



PROPIETARIOS, GERENTES, ENCARGADOS, PROVEEDORES, SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES, TRANSPORTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, VOLQUETEROS, SINDICATOS, HOTELEROS Y RESTAURANTEROS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 9, 14, 17, 55 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 15 Y 19 FRACCIONES XII Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE TULUM; Y ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III Y 6 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TENGO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

CIRCULAR

Después de realizar un análisis sobre la constante problemática en materia de tránsito y vialidad que se suscita en las principales calles y avenidas con mayor afluencia peatonal, así como, con el fin de garantizar la seguridad vial de las y los transeúntes locales y visitantes, esta Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ha considerado la implementación y supervisión inmediata de horarios determinados para la movilidad dentro de dichas zonas; por tal motivo, por este medio **SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS HORARIOS QUE A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA SE HABILITARÁN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, ASÍ COMO PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CAMIONES PESADOS, PIPAS DE AGUA, AGUAS RESIDUALES, PROVEEDORES DE INSUMOS COMO REFRESQUERÍAS, AGUA PURIFICADA, HIELO, CERVEZAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GAS, LAVANDERÍAS, ENTRE OTROS.**

Por lo anterior, los horarios establecidos para la circulación de los vehículos de carga pesada, serán los siguientes:

- a) **En la Zona Hotelera**, de **05:00 am a 10:00 am**, si el establecimiento cuenta con cajón de estacionamiento "E" el horario permitido será de las **05:00 am** hasta las **14:00 pm**; En ambos casos la entrada y salida será exclusivamente por la Avenida Kukulkán.
- b) **En la Zona Norte** que comprende **Avenida Coba-Okot-Kukulkán** la circulación será por el libramiento **24 horas** los siete días de la semana.
- c) **En Calle 7 de la colonia veleta**, queda restringido el ingreso de cualquier vehículo de carga pesada o de grandes dimensiones, por lo que, deberá emplearse las vías alternas, pudiendo ser la **calle 11 y/o la calle 5**.

En todos los casos, la unidad de que se trate deberá estacionarse en el mismo sentido al de la circulación de la vía, quedando prohibido estacionar la unidad en sentido contrario al de la circulación.



Quedan excluidos de las restricciones previstas en la presente misiva, los vehículos de emergencia tales como ambulancias, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional, SEDENA, SEMAR, Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad.

Por anterior, se solicita su invaluable cooperación para:

Primero. – Informar a la Asociación de Hoteleros, los horarios para la prestación de servicios en la Zona Hotelera;

Segundo. – Solicitar y coordinar con los gerentes del sector hotelero o establecimientos situados en las rutas establecidas, anticipar el suministro de agua potable u otras necesidades que requieran la prestación de algún servicio de los mencionados en el presente escrito.

Esperando contar con su total apoyo y comprensión y sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Edgar Aguilar Rico

Secretario de Seguridad Pública y
Protección Ciudadana.
TULUM, QUINTANA ROO

Lcda. Rosario Jessica Orozco Zavala
Directora de Tránsito y Vialidad.

